En la villa de Mondragon a veynte y cinco dias del mes
de setiembre de mill y seiscientos y ochenta y tres años Yo el escriuano
en virtud del mandamiento de suso y las antes de la Real
a rrequerimiento de Lorenzo de [illegible] que tiene comision
fecho para dar cumplimiento a las causas que fueron
de la auiencia [illegible] de Juan de Zuldain [illegible]
domingo de Aguirre contenidos en el dicho mandamiento
y en ellas [illegible] ninguna de ellas pudieron
ser auidos por el Regimiento que refiere el dicho
mandamiento y aunque se hizieron otras diligencias
no pudieron ser allados mientras algunos de ellos
por ser mas de uno años que se ausentaron [illegible]
[illegible] de ello consta el dicho Lorenzo pidio testimonio
y en fe de ello lo firme Yo el escriuano y el dicho
el dicho Lorenzo [illegible] no sauer
fueron testigos Juan de Oxmendia Domingo
de Aguirre [illegible] Castañares

En testimonio de verdad

Ignacio de Aguirre